



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-696582021

Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
David Alegría
Barrio Ileras
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (28 de septiembre de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente". (28 de septiembre de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro (4) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jiménez – Técnico Administrativo.

Archivase en: 0752-039-002-027-20211

CARRERA 2B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-027-2021**.

Que el día 17 de enero de 2020, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca – CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con personal de Guardacostas de la armada nacional se procedió a la revisión de una lancha tipo metrera de nombre YORI, con matrícula CP 10310 la cual circulaba por la Bahía de Buenaventura con una carga de 5000 mts lineales de vigas de especie Chanul (*Humiriastrum procerum*) de diferentes dimensiones equivalentes a 33.33 M3 procedente del Micay – cauca una vez revisada la lancha se evidencio que el infractor no contaba con el salvoconducto el cual amprara la movilización del material forestal según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091293 y el informe técnico de fecha 17 de enero de 2020.

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752 - 0250, (mayo 27 de 2021) la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Por la cual se Legaliza una Medida Preventiva y se toman otras determinaciones correspondiente a 5000 mts lineales de vigas de especie Chanul (*Humiriastrum procerum*) de diferentes dimensiones equivalentes a 33.33 M3 procedente del Micay – cauca, impuesta al señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727 como presunto propietario del material forestal.

Que el día 1° de junio de 2021 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-0250 de (1° de junio de 2021) por la cual se legaliza una medida preventiva y se toman otras determinaciones al señor **DAVID ALEGRIA**, el cual se publicó en el portal WEB el día 8 de junio de 2021 y publicado en el boletín de Actos Administrativos el día 14 de junio de 2021.

Que el día 9 de agosto de 2021, se profirió Auto "Por el Medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio Ambiental" contra el señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727 por la presunta infracción por movilización de 5000 mts lineales de vigas de especie Chanul (*Humiriastrum procerum*) de diferentes dimensiones equivalentes a 33.33 M3 procedente del Micay – cauca, sin el salvoconducto de movilización o removilización nacional (Acuerdo CVC CD 018 DE 1998, Artículo 93, literal c).

Que el día 26 de agosto de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto de fecha 9 de agosto de 2021 por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental, el cual se publicó en el Boletín de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Actos Administrativos el día 27 de agosto de 2021 y publicado en el portal Web el día 2 de septiembre de 2021, previa notificación por Aviso el día 15 de septiembre de 2021 con constancia de fijación en cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la CVC quedando en firme al finalizar el día 29 de septiembre de 2021, y publicado en el portal web el día 22 de septiembre de 2021.

Que el referido Acto Administrativo fue comunicado a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el día 27 de agosto de 2021.

Que el día 14 de diciembre de 2021 se profirió Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727.

Que el día 15 de diciembre de 2021 se comunico el contenido del Auto "Por el cual se Formulan Cargos" al señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727, el cual fue publicado en el Portal Web el día 21 de diciembre de 2021, y notificado por aviso el día 11 de febrero de 2022.

Que el referido acto Administrativo fue publicado en el Boletín De Actos Administrativos Ambientales De La Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca – CVC – el día 15 de diciembre de 2021.

Que el día 26 de abril de 2022 se comunicó el contenido del Auto de cierre de Investigación y Traslado Para Alegar en contra del señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727.

Que el día 26 de abril de 2022 se comunicó el contenido del Auto de Cierre de Investigación y Traslado Para alegar" de fecha 26 de abril de 2022 al señor **DAVID ALEGRIA**, el cual fue publicado en el Portal Web el día 2 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín de Actos Administrativos de la DAR Pacífico Oeste el día 4 de mayo de 2022.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 15 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 N° 0752 – 0260 de (13 de junio de 2023), por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de 5000 mts lineales de vigas de especie Chanul (*Humiriastrum procerum*) de diferentes dimensiones equivalentes a 33.33 M3 procedente del Micay – cauca, al señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727, que mediante Auto "Por el cual se formulan cargos", (14 de diciembre de 2021), se les había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No: 0091293 y en el Informe de Visita del día 17 de enero de 2021.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente 5000-mts lineales de vigas de especie Chanul (*Humiriastrum procerum*) de diferentes dimensiones equivalentes a 33.33 M3 procedente del Micay – cauca, este material forestal decomisado de manera preventiva quedaron bajo la custodia del señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727 según lo consignado en el Acta de Entrega en Custodia a Secuestre Depositario ubicado en el sitio conocido como Muelle LLERAS del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

barrio Lleras, del Distrito de Buenaventura donde queda inmovilizada para así dar continuidad a su debido proceso

Que el día 6 de julio de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0260 de (13 de junio de 2023), por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo”

Que el día 18 de julio de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0260 de (13 de junio de 2023), por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo al señor **DAVID ALEGRIA**, publicado en el portal Web el día 24 de julio de 2023

Que el referido acto administrativo fue comunicado a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el día 18 de julio de 2023

Que mediante el artículo 47 de la ley 1333 de 2009 se efectuó acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 10 de agosto de 2023; se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: “...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: “El expediente de cada proceso concluido se archivara.”

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 N° 0752 – 0260 de (13 de junio de 2023), por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo”, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-027-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-027-2021, a nombre del señor **DAVID ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.115.452.727, el cual consta de sesenta (60) folios útiles.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

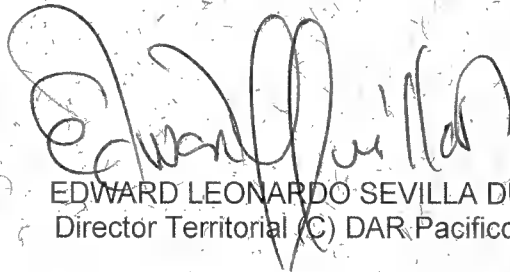
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma fue entregada mediante convenio a la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 28 de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: María del Mar Arias Asprilla –Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste **MMA**

Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-027-2021